

Madrid, 3 de abril de 2020

Estimados socios:

Como ya os adelantamos, desde el comité ejecutivo y con ayuda del comité de comerciantes, hemos trabajado en una propuesta de medidas para el Gobierno con el objetivo de que beneficien a todos los agentes que configuran el ecosistema de los Centros y Parques Comerciales.

El documento que hemos compartido con las autoridades recoge una serie de propuestas de carácter fiscal, laboral y de reactivación de la actividad comercial. En su redacción, hemos buscado en todo momento el beneficio de todos nuestros socios.

Adjuntamos el detalle de las medidas presentadas.

Confiando en que esta crisis tenga una pronta solución y que nuestro sector reciba el estímulo que nos permita reiniciar la actividad con éxito, recibid un cariñoso saludo,



Eduardo Ceballos
Presidente de la AECC

PROPUESTA DE MEDIDAS DE AYUDA Y DE REACTIVACIÓN AL SECTOR DE CENTROS Y PARQUES COMERCIALES

A) MEDIDAS DE CARÁCTER FISCAL

1. Flexibilización en las declaraciones de IVA. Se propone la aplicación de las siguientes medidas:
 - No tener en consideración a efectos de las declaraciones de IVA aquellas rentas u otras cantidades pactadas en los contratos de arrendamiento y de servicios que no hayan sido realmente pagadas. A los indicados efectos, se propone que se puedan emitir proformas de facturas y que éstas no tengan efectos fiscales salvo que se proceda a su efectivo pago.
 - No se devengue el IVA si se suspenden, bonifican o posponen rentas u otras cantidades.
2. Exención en el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y arbitrios de carácter estatal, autonómico y/o local ligados a la actividad y a la propiedad de los inmuebles (actividades económicas, grandes superficies, IBI, basuras, vados, ...) durante toda la vigencia del Estado de Alarma y los dos meses siguientes a la reapertura general del comercio.
3. Ayudas a inquilinos para el pago de alquileres. Se propone la aplicación de medidas de crédito fiscal a los inquilinos de hasta el 75%, para soportar el pago de los alquileres y gastos correspondientes y, asimismo, una reducción de impuestos de cualquier tipo (dos años para aplicarlo) equivalente al 50% de las rentas y gastos pagadas por los arrendatarios en el período sin la actividad habitual.
4. Reducción de impuestos de cualquier tipo a los arrendadores (dos años para aplicarlo) en un 50% de las rentas no cobradas por dichos arrendadores durante esta situación o de cualquier otra ayuda o bonificación que concedan a los arrendatarios.
5. Moratoria de amortizaciones de capital de los préstamos hasta el 31 de diciembre de 2020. Fijación de medidas de flexibilización del pago de intereses durante el año 2020.
6. Suprimir el límite de seis millones de euros de facturación establecido para percibir ayudas estatales a las empresas afectadas por la suspensión o por las limitaciones establecidas a la actividad comercial (líneas de avales, préstamos ICO, etc.).

B) MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS MEDIDAS DE APOYO

7. Agilización en la tramitación de los ERTES de todas aquellas empresas afectadas por la suspensión o la limitación a la actividad comercial, de ocio y/o restauración, así como su extensión hasta que, efectivamente, se pueda proceder a la reapertura de los Centros y Parques Comerciales. Además, se debería contemplar que esta reincorporación pueda ser escalonada a fin de poder adecuarla al ritmo de recuperación del consumo.
8. Exención de las cuotas de Seguridad Social a las empresas afectadas durante toda la vigencia del Estado de Alarma, así como durante los dos meses siguientes a la reapertura general del comercio.
9. Reducción de las tarifas eléctricas y/o de las potencias contratadas durante toda la vigencia del Estado de Alarma y los dos meses siguientes a la reapertura general del comercio.

C) MEDIDAS DE REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

10. Posibilidad de que los Centros y Parques Comerciales y los operadores ubicados puedan abrir todos los domingos y festivos en todo el territorio nacional durante los ejercicios 2020 y 2021, así como abrir al público sin limitación horaria.
11. Reducción de los tipos de IVA aplicables a los establecimientos físicos o presenciales.
12. Establecer un periodo de promoción de un mes en establecimientos físicos o presenciales, para la recuperación de las actividades comerciales, de ocio y de restauración, en los que se puedan realizar ventas sin IVA.